



Exp.: 09-OPEN-00224.6/2018

ASUNTO: RESOLUCIÓN ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 21/11/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la solicitud de acceso a la información pública, en relación a la partida destinada a formación del profesorado del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid y al número de profesores asistentes a la formación en el extranjero desde el curso escolar 2004-2005:

- 1. Partida destinada a la formación del profesorado del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid por curso escolar desde el comienzo del funcionamiento del programa en el curso 2004-2005.**
- 2. Partida destinada a la formación en el extranjero del profesorado del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid por curso escolar desde el comienzo del funcionamiento del programa en el curso 2004-2005.**
- 3. Número de profesoras/es del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid asistentes a la formación en el extranjero, por curso escolar, desde el comienzo del funcionamiento del programa en el curso 2004-2005**

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que parte de la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto la señalada en el apartado 18.1.c).

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio

RESUELVE

Primero. Para determinar la información susceptible de ser facilitada, resulta imprescindible precisar varias cuestiones:

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de los años 2004 y 2005 no contenían partida específica sobre el programa bilingüe, y por ende, tampoco sobre la formación del profesorado de dicho programa.

A partir del año 2006, la Comunidad de Madrid incluyó en sus Presupuestos Generales el subconcepto 29001, al objeto de aglutinar los gastos procedentes del Programa Bilingüe. No obstante,



Comunidad de Madrid

en ella no se encuentran desagregados los gastos sobre formación del profesorado, ni tampoco los gastos de formación en el extranjero.

Segundo. Precisado, en el punto anterior, el sistema de dotación económica del Programa Bilingüe desde 2004 hasta la actualidad, se deniega la información solicitada en los términos recogidos en los apartados primero y segundo de la solicitud, ya que para ello sería necesario una acción previa de elaboración prevista en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre.

Diferenciar los gastos de formación, sean o no en el extranjero, del profesorado del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid del resto de gastos corrientes del Capítulo 2 de los Presupuestos de 2004 y 2005 supone extraer de forma individualizada cada una de las facturas y convenios del Capítulo 2, comprobar cuáles de ellos forman parte del Programa Bilingüe y de ahí concretar cuáles respondieron a la formación de los profesores de dicho programa. Y delimitar si la partida se destinó a gastos de formación en el extranjero, en el caso del apartado segundo.

En el caso del año 2006 y posteriores, se tendría que realizar similares operaciones, a partir del subconcepto 29001.

Además, estas tareas de extracción, explotación y elaboración no pueden realizarse mediante el tratamiento informatizado ordinario, dada la propia configuración de las aplicaciones de los diferentes sistemas informáticos utilizados desde 2004.

Además, los dos apartados solicitan datos por cursos escolares, cuando los Presupuestos de las Administraciones Públicas se aprueban por año natural. Es decir, cada año presupuestario responde a dos cursos escolares. Conceder la información por curso escolar supondría también reelaboración pues habría que extraer la información en los términos anteriormente descritos y además verificar a qué curso concreto corresponde cada gasto, por lo que estaríamos, como en los casos anteriores, ante un nuevo tratamiento de la información en los términos establecidos en el CI/007/2015 del Consejo de Transparencia.

Tercero. En relación al apartado 3 de la solicitud, hay que abundar en el sistema de inscripción de profesorado a las actividades de formación:

En el caso de los cursos anteriores a 2011-12, el sistema de inscripción del Plan de Formación de Lenguas Extranjeras se hacía en soporte de papel, por lo que para conocer los datos que solicita el ciudadano se tendrían que revisar manualmente cada una de las inscripciones realizadas por los profesores. A partir del curso 2011-12 las inscripciones se realizaron online.

En Madrid, a fecha de la firma



Comunidad de Madrid

Cuarto. Descrito el sistema de inscripción en el punto anterior, se deniega parte de la información solicitada en términos recogidos en el apartado tercero, en concreto el número de participantes entre los cursos 2004/05 y 2011/12, ya que para ello sería necesario una acción previa de elaboración prevista en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre.

Se concede la información de formación de profesorado desde el curso escolar 2010-2011 hasta el curso 2017-18, que se detalla a continuación.

CURSO ESCOLAR	NÚMERO DE DOCENTES
2017-18	245
2016-17	310
2015-16	265
2014-15	522
2013-14	308
2012-13	438
2011-12	490
2010-11	553

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

En Madrid, a fecha de la firma



Comunidad de Madrid

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.



En Madrid, a fecha de la firma